

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Lineamientos generales para la validación de asignaciones y reasignaciones de intervenciones de vivienda para Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.

Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad.

Elaboró:

Lic. Edson Roberto Domínguez González

Secretario Técnico

Revisó:

Mtra. Esperanza Pita Larrañaga

Directora de Diseño y Desarrollo de Vivienda

Aprobó:

Dra. Jasmín Anavel Monterrubio Redonda

Subdirectora General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad

Fecha de emisión:	14 de diciembre 2020
Revisión número:	

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracciones I, II, VII, XII y XIV, de la Ley de Vivienda; 56, 58, fracción X y 61 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como los numerales plasmados en las diversas Reglas de Operación para cada uno de los programas que opera la Comisión.

Que conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), prevé que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para las dependencias y entidades que los otorguen. Además, en el artículo 77 de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación podrá señalar los programas con los cuales se otorguen subsidios, mismos que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas.

Que las Reglas de Operación de los diversos programas en los que interviene la Comisión, prevén los mecanismos de operación y mantenimiento de los programas, siendo el Comité de Evaluación Técnica la instancia facultada para integrar un padrón de prestadores de servicios confiable, mismos que participarán en las formas de intervención y modalidades de aplicación del subsidio de los programas que opera la Conavi, dichos prestadores deberán ser considerados, por el área responsable, en el proceso de propuesta de asignación de asistencias técnicas con determinados requisitos que otorguen imparcialidad, transparencia y objetividad al procedimiento.

Que con base en el artículo 16, fracciones XIX, XX, XXII y XXIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, se establece que la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad estará a cargo de la integración y administración del registro de prestadores de servicios, implementación del sistema de evaluación del desempeño de éstos, así como llevar a cabo las validaciones en materia de asignación de prestadores de servicios que llevarán a cabo el acompañamiento técnico para desarrollar de mejor manera los procesos productivos y la gestión del hábitat; resulta indispensable regular normativamente los mecanismos por los cuales se define la asignación de asistencias técnicas a los prestadores de servicios de la Conavi.

5/20/2012
[Handwritten signature]

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a. **Asistencia técnica:** Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de garantizar una vivienda adecuada a través del diseño participativo; la asistencia técnica es proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la Comisión
- b. **Capacidad Técnica:** Cálculo para determinar el número de asignaciones susceptibles de realizar por un prestador de servicios.
- c. **Comisión:** Comisión Nacional de Vivienda
- d. **Comité de Contraloría Social:** Formas de organización social constituidas por las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.¹
- e. **Comité de Financiamiento:** Instancia colegiada que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a posibles beneficiarios, de las modalidades y líneas de apoyo o, en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la CONAVI, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.
- f. **Comité de Evaluación Técnica:** Instancia colegiada que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar y autorizar el registro de los Prestadores de Servicios, según sea su perfil, así como verificar los resultados de las evaluaciones de su desempeño en las modalidades de aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los programas operados por la Comisión.
- g. **DDDV:** Dirección de Diseño y Desarrollo de Vivienda (o equivalente).
- h. **DSISSV:** Dirección de Suelo, Infraestructura y Sustentabilidad Social de Vivienda (o equivalente).

¹ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, DOF 26-10-2016

- i. **Formación:** Cursos inductivos relativos a los objetivos institucionales impartidos a los Prestadores de Servicios registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios.
- j. **Padrón de Prestadores de Servicios:** Mecanismo que instrumenta la Comisión para mantener el control, clasificación y organización del registro de los profesionales, especialistas y empresas, que cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.
- k. **Porcentaje de obras terminadas:** Es la relación porcentual entre el número total de asignaciones autorizadas para un prestador de servicios y aquellas que ha concluido satisfactoriamente.
- l. **Prestador de Servicios:** Persona física o moral registrada ante la Comisión, que acrediten su experiencia y conocimiento en vivienda, los cuales pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, supervisores, laboratorios de control de calidad de materiales a las obras, entre otros. Todos los Prestadores de Servicios antes mencionados podrán incorporarse al padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en los Lineamientos Generales para el Registro de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en la siguiente liga electrónica <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>
- m. **Programas:** Programa de Vivienda Social, Programa Nacional de Reconstrucción en su componente Vivienda, así como los Programas especiales o extraordinarios en los que participe la Comisión Nacional de Vivienda.
- n. **Reglas:** Reglas de Operación de los Programas que opera la Comisión.
- o. **SGAVPS:** Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad (o equivalente).
- p. **SGSDI:** Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional (o equivalente).
- q. **Validación:** Análisis de viabilidad de procedencia de asignación o, en su caso, reasignación del prestador de servicios a una determinada acción de vivienda, tomando en cuenta criterios técnicos de carácter cuantitativo y cualitativo en torno al desempeño y conducción del prestador de servicios a considerar.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley de Vivienda.
- III. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- IV. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- VIII. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- IX. Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.
- X. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2020.
- XI. Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2020.
- XII. Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda.
- XIII. Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social.

REFERENCIAS

- Guía para la elaboración del Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Vivienda.

ALCANCE

Los presentes Lineamientos son un instrumento de regulación para las diferentes áreas que intervienen en el proceso de asignación del Prestador de Servicios en todos los Programas que opera la Comisión. Serán aplicables a los Asistentes Técnicos, Supervisores, Organismos Ejecutores de Obra que trabajen en intervenciones convencionales, Organismos Ejecutores de Obra que trabajen intervenciones patrimoniales y vernáculas, que cuenten con número de registro en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Conavi, y que sean propuestos para recibir asignaciones de intervención en cualesquiera de sus programas. Su empleo considera la participación de las Entidades Ejecutoras.

iamz
[Handwritten signature]

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Con la presente normativa, en el marco de sus respectivas funciones, la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad establece un mecanismo que dota al proceso de asignación de intervenciones de la objetividad, transparencia e imparcialidad que eviten poner en riesgo la eficacia de los Programas de Vivienda y la correcta atención a los beneficiarios ante posibles incumplimientos por parte de los Prestadores de Servicios.

**CAPÍTULO II
CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

Para proponer asignaciones para los prestadores de servicios en cualesquiera de los programas operados por la Comisión, la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Conavi, gestionará el Padrón de Prestadores de Servicios y lo pondrá a disposición de las áreas involucradas en el proceso, considerando los siguientes elementos de procedencia:

- 1) Su capacidad técnica y cobertura.
- 2) El resultado más reciente de su evaluación de desempeño.
- 3) El avance de obras concluidas en las asignaciones que tenga vigentes.
- 4) Las quejas o denuncias pendientes de subsanar.
- 5) Su desistimiento explícito de participación en el programa.
- 6) El cumplimiento de los cursos de formación a los que la institución los convoque.
- 7) El cumplimiento en la instalación de Comités de Contraloría Social, en su caso.
- 8) El cumplimiento de requerimientos institucionales diversos que, como parte de su encargo, deba cumplir.

iamz

Juan

Sección I De la capacidad técnica

El prestador de servicios será considerado en el proceso de asignación de conformidad con la capacidad técnica que le haya sido calculada con base en la metodología establecida para cada tipo de prestador de servicios y modelo de trabajo, por parte de la Comisión; en ningún caso se validarán asignaciones que la rebasen con la propuesta de que se trate.

El diseño de la metodología estará a cargo de la SGAVPS y considerará de manera enunciativa, los siguientes aspectos:

- Tipo de prestador de servicios
- Tamaño de la empresa.
- Número de integrantes de la plantilla técnica.
- Profesionalización de la plantilla técnica.
- Proceso operativo que sigue el prestador de servicios.
- Experiencia en construcción de vivienda del prestador de servicios y de los integrantes de las plantillas técnicas.
- Calidad del trabajo realizado en la trayectoria profesional del prestador de servicios, etc.

Sección II De la Evaluación del Desempeño

La Evaluación del Desempeño es un sistema desarrollado por la SGAVPS para conocer el nivel de eficacia, eficiencia y calidad de la asistencia técnica otorgada a los beneficiarios por parte de los prestadores de servicios en cada uno de los programas que ejecuta la Comisión. Todos los prestadores de servicios que hayan trabajado con la Comisión deberán ser evaluados y, el resultado de este proceso no podrá ser inferior a 80/100 para ser considerados como candidatos a recibir nuevas asignaciones en el ejercicio siguiente al de su evaluación.

Un prestador de servicios que en su evaluación más reciente haya obtenido una calificación entre 70-79/100, podrá obtener asignaciones después del primer semestre del siguiente ejercicio fiscal en cualquier modalidad de trabajo y programa, siempre que se comprometa a atender las áreas de oportunidad que, en su caso, le haya reportado la Comisión a través de su informe de resultados de evaluación. Calificaciones menores a 69/100 tendrán que esperar, al menos, un año para recibir nuevas asignaciones y, de igual modo, comprometerse a tender las áreas de

Handwritten signature and initials in blue ink.

oportunidad que, en su caso, le haya señalado la Comisión a través de su informe de resultados de evaluación.

La atención a estas áreas de oportunidad podrán realizarse a través de la profesionalización de los miembros de las plantillas técnicas o el diseño de métodos o procedimientos internos de trabajo, según corresponda, presentando la documentación probatoria ante el área responsable de la Comisión.

Sección III

De los avances de obras concluidas en las asignaciones vigentes

Para que el prestador de servicios sea considerado en el proceso de asignación, la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad verificará el avance de obras concluidas en las asignaciones vigentes con que éste cuente, debiendo acreditar la culminación de al menos, 80% de ellas.

La culminación de los proyectos se verificará con el registro de la obtención del Acta de Término firmada por el beneficiario, que la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional realiza y envía a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, a través de las bases electrónicas de información.

En lo que respecta al Esquema de Cofinanciamiento, se considerará lo reportado por las Entidades Ejecutoras a través de los informes para ello establecidos en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento, información que la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda enterará a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, a través de las bases electrónicas de información.

Las bases de información actualizadas deberán ser entregadas a la SGAVPS cada 21 días, a efecto de mantener actualizada la información del Prestador de Servicios en el Padrón.

Si por razones imputables al prestador de servicios, éste cuenta con asignaciones pendientes de conclusión de ejercicios fiscales previos al vigente, éste dejará de ser considerado en el proceso de asignación aun cuando cumpla con el porcentaje de avance de obras terminadas requerido, hasta que las asignaciones pendientes se concluyan.

iamz

Sección IV De las quejas y denuncias

Si durante el proceso de asignación, el prestador de servicios cuenta con al menos un proceso abierto por interposición de quejas o denuncias motivadas por su participación en la ejecución de cualesquiera de los programas que ejecuta la Conavi, y hubiesen sido registradas de conformidad con la normativa aplicable, éste no podrá ser considerado en el proceso de asignación hasta en tanto la SGAVPS no reciba del área correspondiente, el reporte de solventación que proceda.

Sección V Del desistimiento explícito de participación en el programa

Una vez que un prestador de servicios obtiene la Cédula de Registro que lo acredita como parte del Padrón de Prestadores de Servicios, la Conavi podrá convocarle a participar en cualesquiera de sus programas. Esta invitación tendrá que realizarse formalmente y por escrito y el prestador de servicios tendrá que responderla por la misma vía (anexo 1).

Si el prestador de servicios desiste de la asignación sin causa justificada, no será elegible para nuevas asignaciones en un lapso de seis meses contados a partir de recibida la negativa. Una vez cumplido el plazo anterior, podrá ser considerado de nueva cuenta. En caso de reincidencia en el desistimiento injustificado de asignaciones, se suspenderán nuevas propuestas por el plazo de un año y, en el supuesto de reiterar dicha conducta por tercera ocasión, se asumirá el desinterés de participar en el Programa y ello causará la baja automática de su registro en el Padrón.

Se entenderá como causas justificadas aquellas que claramente no sean atribuibles al Prestador de Servicios.

Sección VI De la formación

Los prestadores de servicios deberán acreditar los cursos de capacitación que para ellos disponga la Comisión. Se entiende por acreditación de los cursos, la obtención de la constancia emitida por el área competente para ello y, para ser considerados en el proceso de asignación, los prestadores de servicios y por lo menos 30% de

sus plantillas técnicas deberán contar con la acreditación de la formación inductiva que organice la institución.

Sección VII

De la instalación de Comités de Contraloría Social

Se entiende por contraloría social los órganos colegiados previstos por las Reglas de Operación y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, integrados por beneficiarios de los programas sociales, que actúan como mecanismo de participación ciudadana para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. Respecto de estos Comités de Contralorías Sociales, algunos prestadores de servicios tienen responsabilidades relativas a su correcta instalación y operación.

El proceso de asignación atenderá el informe del área responsable concerniente al cumplimiento de dichas obligaciones (anexo 2), de tal forma que los prestadores de servicios que las hubieren incumplido, no podrán ser considerados cuando las causas le fueran imputables, hasta en tanto subsanen la falta a satisfacción de la Comisión.

Sección VIII

Del cumplimiento de requerimientos

El prestador de servicios debe cumplir con los requerimientos que, como parte del cumplimiento de sus obligaciones, le sean solicitados por las áreas que conforman la Comisión y, de los cuales, la SGAVPS haya sido notificada a través de los medios de comunicación institucionales.

Si el requerimiento realizado al prestador de servicios no es atendido en el plazo dispuesto por el área solicitante, las asignaciones de asistencia técnica cesarán hasta el momento en que dicho requerimiento sea solventado y comunicado a la SGAVPS.

CAPÍTULO III VALIDACIÓN DE ASIGNACIONES

Primero. La Subdirección General de Análisis de Vivivenda, Prospectiva y Sustentabilidad, a través de la Dirección de Diseño y Desarrollo de Vivienda (DDDV), como área responsable de conformar y gestionar el Padrón de Prestadores

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

de Servicios de la Comisión, pondrá a disposición de las áreas de la Comisión encargadas de la operación de los programas, el Padrón vigente en el que se señalará la capacidad técnica del prestador, así como si éste cumple con los criterios de procedencia descritos en el Capítulo I de los presentes Lineamientos, en el momento en que éste le sea requerido a través de los medios oficiales institucionales.

Segundo. Para el caso de las Entidades Ejecutoras, la SGAVPS le entregará el Padrón de los Organismos Ejecutores de Obra y Supervisores, vigente, a la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, en el que se señalará la capacidad técnica del prestador, así como si éste cumple con los criterios de asignación descritos en el Capítulo I de los presentes Lineamientos, a efecto de que lo ponga a su disposición.

Tercero. Con base en el Padrón vigente, las áreas operativas enviarán a la Dirección de Suelo, Infraestructura y Sustentabilidad Social de Vivienda (DSISSV), la propuesta de padrón de beneficiarios con las respectivas propuestas de asignación técnica, considerando las diferentes modalidades de trabajo, en los tiempos y condiciones que para el efecto señale la normatividad vigente relativa al funcionamiento del Comité de Financiamiento.

Cuarto. Una vez recibida la propuesta, la DSISSV solicitará a la DDDV, la validación de las propuestas realizadas por las áreas operativas, dentro de los tiempos para ello previstos en la normatividad correspondiente.

Quinto. La DDDV, al recibir la propuesta de asignación de asistencia técnica, procederá a realizar la validación, observando que los prestadores de servicios propuestos se encuentren registrados en el padrón vigente y cumplan con los criterios de elegibilidad a que se refiere el Capítulo I de estos Lineamientos.

Sexto. En caso de que algún prestador de servicios que haya sido propuesto resulte inelegible por no cumplir con los criterios a que se refieren los presentes Lineamientos, éste podrá ser sustituido en los tiempos para ello establecidos, siguiendo el proceso descrito en el presente Capítulo. La inviabilidad de la propuesta les será comunicada a las áreas operativas a través de la DSISSV quien, una vez reciba la nueva propuesta, requerirá a la DDDV la nueva validación, según corresponda.

iamz

Jacob

CAPITULO IV VALIDACIÓN DE REASIGNACIONES

Séptimo. Una vez validadas y aprobadas las asignaciones de prestadores de servicios por parte del Comité de Financiamiento, éstas podrán ser reasignadas cuando:

- a. El prestador de servicios incurra en faltas administrativas graves o incumpla con parte o todo el proceso operativo relativo a la aplicación de los subsidios, o no atienda las convocatorias de trabajo u observaciones realizadas por parte de las áreas operativas de manera directa o a través de las Entidades Ejecutoras.
- b. Cuando la Comisión de manera directa o a través de las Entidades Ejecutoras detecte faltas imputables al prestador de servicios que pongan en riesgo la aplicación del Programa o la seguridad y calidad de las viviendas que se encuentre interviniendo.
- c. Excepcionalmente, cuando así convenga al trabajo operativo territorial de la Comisión, por posibles complicaciones en la distribución espacial de las asignaciones y condiciones de topografía que compliquen el desplazamiento y seguimiento de las obras.

Octavo. Para proceder con las reasignaciones de prestadores de servicios las áreas operativas deberán requerirlo mediante un informe detallado que describa las causas que las motivan, dirigido a la SGAVPS, acompañado de las bases de información relativa al padrón de beneficiarios que corresponda, indicando la propuesta de prestador de servicios sustituto.

Noveno. Una vez recibida la solicitud, la SGAVPS a través de la DDDV verificará que la nueva propuesta de prestador de servicios cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos y, en su caso, procederá a la validación y envío para su presentación de conocimiento ante el Pleno de la sesión que corresponda del Comité de Financiamiento.

Décimo. En caso de que la propuesta de sustitución del prestador de servicios no cumpla con los criterios de asignación aquí dispuestos, ello se hará de conocimiento de las áreas operativas para que establezcan una nueva propuesta.

jaunz

[Handwritten signature]

CAPITULO V

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Undécimo. Los involucrados en el proceso a que se refieren los presentes lineamientos deberán apegarse a los principios de transparencia previstos en la normativa aplicable a los diversos Programas que opera la Comisión.

Transitorios

PRIMERO. Los presentes Criterios surtirán efectos a partir de su aprobación por el Comité de Mejora de Regulatoria Interna, así como por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. Para reformas o actualizaciones a los presentes Lineamientos, la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad podrá someter a consideración del Comité de Mejora Regulatoria Interna, las modificaciones conducentes.

QUINTO.- Para la baja de los presentes lineamientos, basta su consideración en el Comité de Mejora Regulatoria Interna y su respectiva autorización en la Junta de Gobierno.

CUARTO. La Conavi es la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como para resolver los aspectos no considerados en ellos.

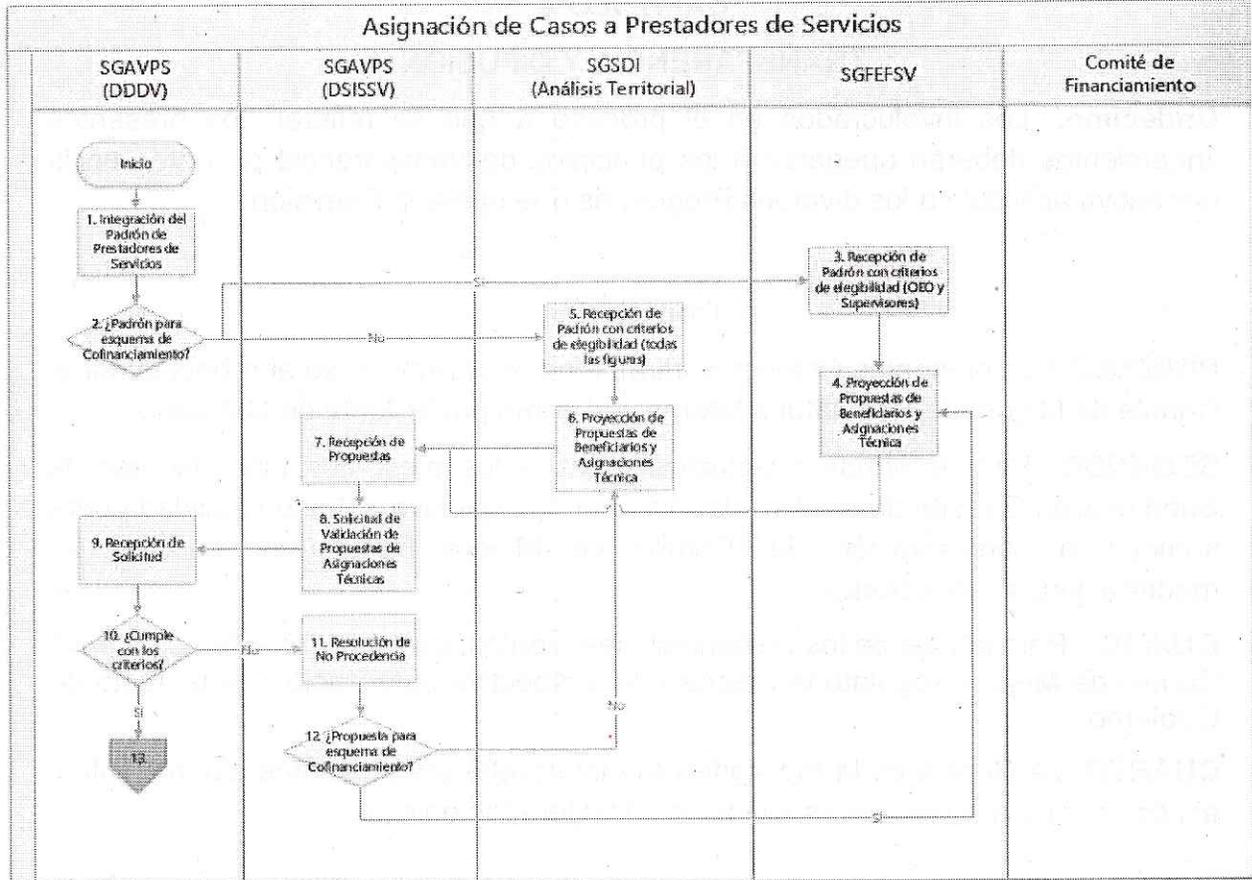
AUTORIZACIÓN

Los presentes lineamientos fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, en su Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2020 mediante acuerdo COMERI-017-6EXTORD-14122020.

La presente emisión se autoriza, mediante acuerdo JG-5E-211220-03 por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine precedente.

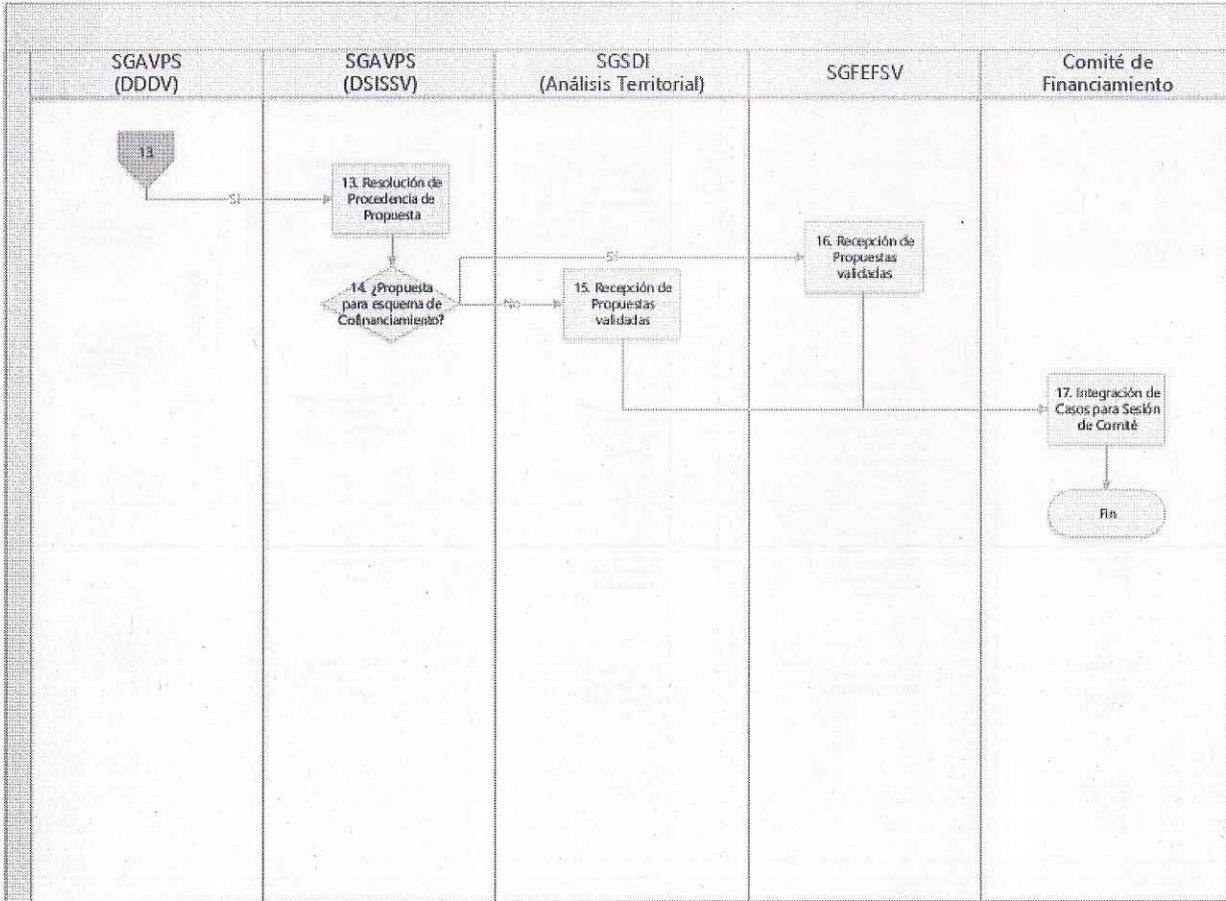
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

DIAGRAMA DE FLUJO



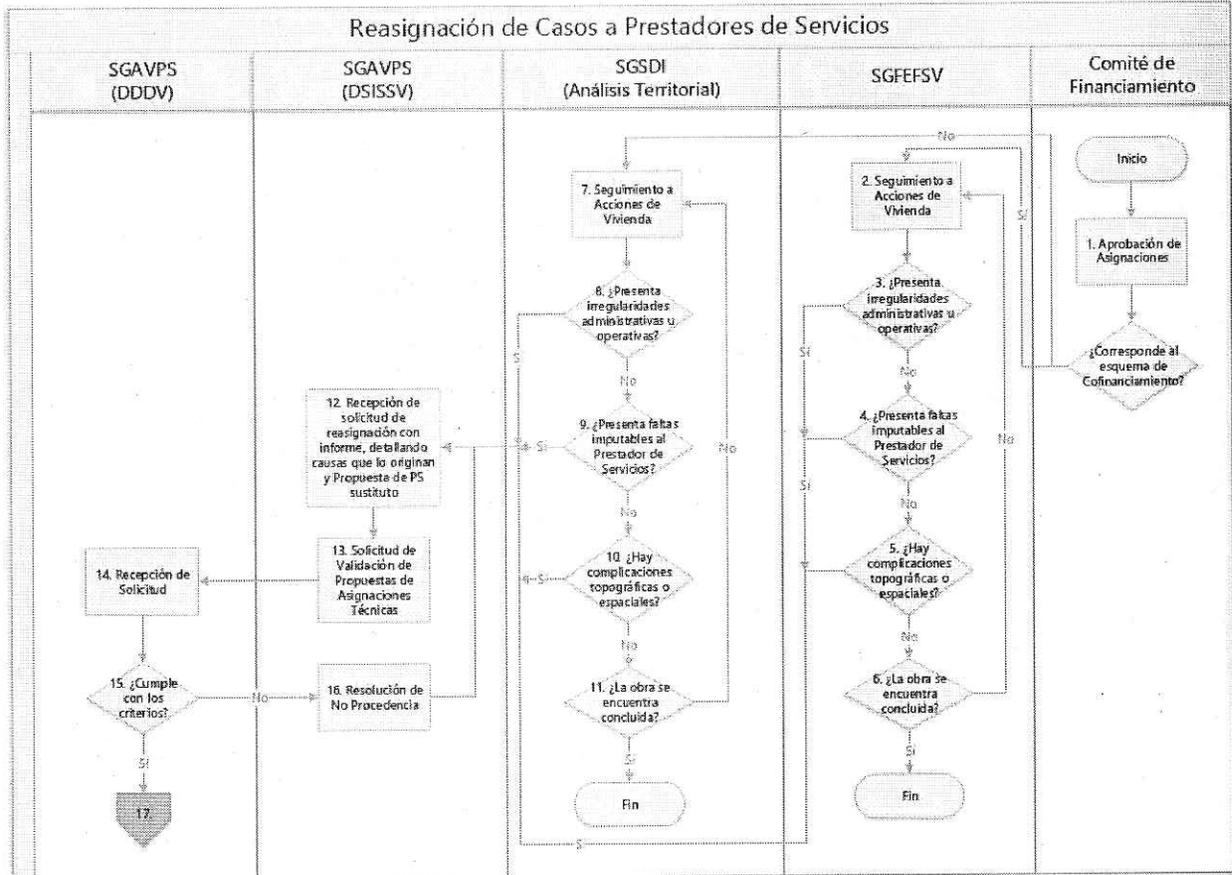
Handwritten signature and date:
 2012
 [Signature]

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA



iamz
fluct

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

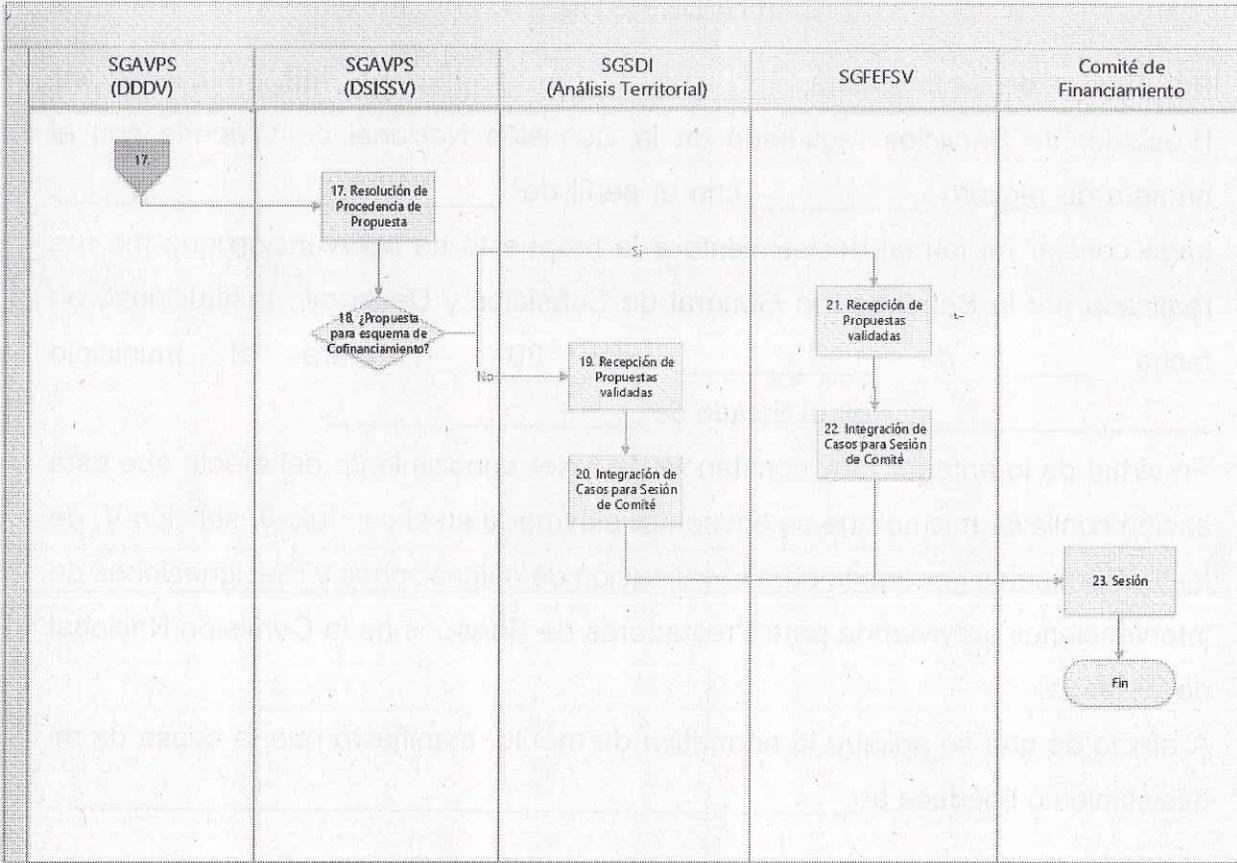


iunz

gust

C

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA



Handwritten notes and signatures:
 ianz
 Jant
 C

**ANEXO 1
CARTA DESISTIMIENTO²**

Por medio de la presente, _____ en mi calidad de Prestador de Servicios registrado en la Comisión Nacional de Vivienda con el número de registro _____ con el perfil de³ _____, hago constar mi formal desistimiento a la propuesta de intervención que me fue realizada por la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional, en fecha ____ de _____ del 20____, para el municipio _____ en el Estado de _____.

En virtud de lo anterior, doy constancia de tener conocimiento del efecto que esta acción conlleva, mismo que se encuentra plasmado en el capítulo II, sección V, de los Lineamientos generales para la validación de asignaciones y reasignaciones de intervenciones de vivienda para Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.

A efecto de que se aplique la normativa de mérito, manifiesto que la causa de mi desistimiento obedece a _____

Suscribo el presente en fecha ____ de _____ del 20____.

Nombre y firma del Prestador de Servicios

² Este documento puede ser requisitado autógrafamente por el Prestador de Servicios o su Representante Legal, o ser enviado a través del correo electrónico registrado oficialmente en la Comisión.

³ Asistente Técnico, OEO, Supervisor.

iamz

[Handwritten signature]

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO 2

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN INSTALACIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (LAYOUT)

No. Registro PS	Razón Social	Cumplió (en el periodo)	No cumplió (en el periodo)

(Firma)

Dirección de Atención Ciudadana

iamz
[Handwritten signature]

